



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00242 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ángela María Restrepo Uribe
Demandado	Jean Pierre Orozco Cano
Decisión	Ordena continuar la ejecución

Cumplido el término concedido al demandado para su defensa, se entra a decidir el proceso ejecutivo que por conducto de apoderada judicial y con base en una letra de cambio; promovió Ángela María Restrepo Uribe en contra de Jean Pierre Orozco Cano, previa enunciación de los siguientes,

Antecedentes:

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra la demandada, por las sumas indicadas en el libelo introductorio. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió auto del 29 de junio de la corriente anualidad, librando orden de apremio, que se trasunta:

Con base en la letra de cambio	Un capital de	Con intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal, certificada por la Superintendencia Financiera, partir del
Aportada con la demanda	Doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000).	1 de marzo de 2022 y hasta obtener el pago total.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer

excepciones de mérito. La parte accionada fue enterada de la demanda, los anexos y del proveído del 29 de junio, que libró mandamiento de pago, mediante notificación personal, de carácter electrónico que realizare el Despacho, el día 7 de julio de la corriente anualidad, tal como se evidencia en el archivo número 006 del expediente digital; sin embargo, frente a las aspiraciones de la demandante, no existió manifestación de resistencia u oposición del accionado. De esta manera, vencido el término para su defensa contradicción u posición frente a la orden primigenia de pago, sin que así lo hiciere; el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Ordenar la prosecución de la ejecución en favor de Ángela María Restrepo Uribe, en contra de Jean Pierre Orozco Cano, en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena a la parte demandada al pago de las costas en favor de la parte ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$9.500.000.

Notifíquese

P. **Omar Vásquez Cuartas**
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adca6378e1454fbb1be3f84997d5d0573b5a9576e1f43de2dcb3769bc696886**

Documento generado en 30/08/2023 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>